



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA (SIN SALVEDADES)
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
PROYECTO PNUD N° ARG/07/008
“GESTIÓN AMBIENTAL PARA
UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE”
(Ejercicio N° 10 finalizado el 31/12/2018)

Al Señor Director Nacional
del Proyecto PNUD N° ARG/07/008

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en el apartado I. siguiente, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2018, correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG-07/008 “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable”, ejecutado por la Secretaría de Política Minera dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, de acuerdo al documento suscripto el 11 de marzo de 2008 entre el Gobierno Argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a efectos que este último brinde asistencia al Proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este Proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 1865/OC-AR “Programa de Gestión Ambiental para la Producción Sustentable en el Sector Productivo” - Subprograma II, suscripto el 06/11/2007 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, expresado en dólares estadounidenses.
2. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, expresado en pesos argentinos.
3. Notas a los Estados Financieros Nros. 1 a 3.

4. Informe Combinado de Gastos (CDR) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, emitido en dólares estadounidenses por la Sede del PNUD y certificado por la Unidad de Ejecución del Subprograma.
5. Conciliación del CDR elaborada por el Proyecto, expresada en dólares estadounidenses.
6. Estado de Posición Financiera por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, emitido en dólares estadounidenses por la Sede del PNUD y certificado por la Unidad de Ejecución del Subprograma.
7. Conciliación del Estado de Posición Financiera al 31/12/2018, expresada en dólares estadounidenses.
8. Libro Mayor de Bienes y Equipos, emitido en pesos argentinos y dólares estadounidenses por la Unidad de Ejecución del Subprograma.
9. Carta de Gerencia.

La información en pesos argentinos se encuentra expresada al tipo de cambio operacional fijado durante el ejercicio por el PNUD. Fue confeccionada por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Producción y Trabajo resultando de su exclusiva responsabilidad.

Los Estados Financieros fueron recibidos por esta Auditoría el 18/03/2019. Los mismos se adjuntan inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo durante el período comprendido entre el 25/02/2019 y el 02/09/2019.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de Aceptación General en la República Argentina para la Profesión Contable, con



Auditoría General de la Nación

las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los términos de referencia para auditorías financieras emitidos por PNUD en los puntos que son aplicables, respecto al diagnóstico del sistema del control interno del proyecto, a la descripción de deficiencias específicas de los controles y a la puesta en práctica de las recomendaciones de ejercicios anteriores, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el Documento del Proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detalla en nuestra Declaración de Procedimientos adjunta.

III. OPINION SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria detallados en I. precedente, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD N° ARG-07/008 “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable”, por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Documento de Proyecto de fecha 11/03/2008 y posteriores revisiones.

Con relación a los términos de referencia para auditorías financieras emitidos por PNUD en los puntos que son aplicables, mencionados en el párrafo “II – Alcance del Trabajo de Auditoría”, corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el Memorando a la Dirección del Proyecto que acompaña al presente Informe.

IV. OTRAS CUESTIONES:

1. Respecto del cierre de operaciones del Programa, informamos que, a través de Nota DGPyPSyE (ASESORIA LEGAL) N° 66/2019 del 29/07/2019 la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Producción (DGPYPSYE), informó que, al momento los agentes se encuentran trabajando con la

revisión final del Proyecto ARG/07/008, razón por la cual, a la fecha, no se realizó el cierre del mismo. Asimismo, se informó que los fondos remanentes siguen en la cuenta del Proyecto PNUD (Fondos en PNUD).

2. Respecto a nuestra Circularización a Asesores Legales N° S00277 008-2019 (Nota N° 53/19 A-05) del 15/02/19, obtuvimos respuesta de la Dirección General de Proyectos y Programas Sectoriales y Especiales (DGPYPSYE), y de la Dirección de Gestión y Control de Asuntos Contenciosos (DGyCAC) del Ministerio de Producción y Trabajo, a saber:

- **Licitación Pública Nacional N° 01/2016 “Obras de Remediación Ambiental de las áreas impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste (SAO), Río Negro. Empresa Contratista: TAYM SA:**

Por Nota NO-2019-15120836-APN-DGPYPSYE#MPYT, (13/03/19). La Dirección General informó: *“Al respecto cabe señalar que se encuentran vigentes dos Medidas Cautelares:*

- a. *“LLONCH, Patricia Alejandra y Otros c/ ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA NACIÓN, SECRETARIA DE MINERIA s/AMPARO AMBIENTAL”, Expte. N° 10.359/2018.*
- b. *“DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL c/ ESTADO NACIONAL - SECRETARIA DE MINERÍA- Y OTRO s/AMPARO AMBIENTAL”, Expte. N° 10.631/2018.*

A través de las medidas acautelares referidas, la Justicia Federal de Viedma ordenó a la contratista que se abstenga de adoptar cualquier medida que conlleve la conclusión de la obra de remediación en SAO, impidiéndole, puntualmente, el cierre de la celda de contención de residuos hasta tanto no se deposite en la



Auditoría General de la Nación

misma el suelo contaminado presente en las calles veredas del frente de la “Ex Fundición”.

A pesar de que el Estado Nacional apeló ambas medidas cautelares, las mismas fueron confirmadas por la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, situación que imposibilita la normal conclusión de las obras.

Ante la situación derivada de las citadas medidas cautelares anteriormente citadas, el plazo de vigencia del contrato para las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas impactadas, incluyendo la Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una Celda de Seguridad, por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro, se ha visto extendido, por lo que las obras no han sido concluidas.

Para ello se gestionó la ampliación del plazo del último desembolso del Convenio de Préstamo N° 1865/OC-AR-2 al 30 de Abril de 2019 y se prevé la gestión de una nueva ampliación del referido plazo”.

Sobre el particular, la Dirección de Gestión y Control de Asuntos Contenciosos del MPyT no se ha pronunciado al respecto (Nota NO-2019-15841787-APN-DGYCAC#MPYT del 15/03/19).

Al cierre de nuestras tareas de campo, las obras en cuestión se encontraban paralizadas. El último certificado de avance de obra emitido fue el N° 13 por el periodo comprendido entre el 01/04/18 y el 30/04/18, siendo su avance físico del 89,13%.

Por Nota DGPyPSyE N° 337/19 del 28/06/2019, se informó que: “*El Subprograma II GEAMIN suscribió con TAYM la Adenda 3 al Contrato de la LPN N° 01/2016, a efectos de avenirse a lo peticionado por la Jueza Federal de Viedma en oportunidad de la Resolución dictada en los autos LLONCH, Patricia Alejandra y Otros c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE MINERIA Y*

ENERGIA DE LA NACION, SECRETARIA DE MINERIA s/AMPARO AMBIENTAL”, Expte. N° 10359/2018.

A tal efecto, se diseñó un Plan de Trabajo y un Cronograma de Actividades tanto para todas las actividades que comprenden la Obra, como para el inicio de las actividades de Remediación de las Calles y Veredas de las Manzanas 383 y 384 donde funcionaba la ex Fundación Geotécnica.

Asimismo, el BID y el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, en conjunto, llevaron adelante la gestión de la Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante CTNR) AR-1217-T, Alternativas de Remediación y Proyectos (Fase II de los pasivos residuales del Proyecto San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro), la que será íntegramente ejecutada por el propio BID y que permitirá el diseño del Proyecto Ejecutivo referido en el párrafo anterior. La ejecución de la citada Cooperación Técnica dio inicio el 10 de Mayo de 2019, de acuerdo a lo expresado en la Nota BID CSC/CAR 1137/2019...”.

“...Tal como puede verse, es intención tanto de la Nación, como del propio BID, trabajar en conjunto para lograr el objetivo puntual, que no es otro que la remediación de los pasivos de San Antonio Oeste.”

- **Licitación Pública Nacional N° 03/2014 (Ezequiel Walter SILVA – EWS) – “Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas, incluyendo la Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro”. Este proceso se inició con la LPN N° 3/2014 adjudicada a la Firma Contratista Ezequiel Walter Silva (EWS), por Contrato de Obra suscripto el 26/02/2015.**

Respecto de la citada Licitación, la Dirección General por Nota NO-2019-15120836-APN-DGPYPSYE#MPYT del 13/03/2019 expresó que: “...habida cuenta la sumatoria de inobservancias contractuales incurridas por la contratista, encuadradas dentro de la causal de incumplimiento fundamental del



Auditoría General de la Nación

contrato de obra (cláusulas 59.1 y 59.2 CGC), la entonces Secretaría de Minería, por Resolución S.M. N° 52/2016-E-APN de fecha 27/07/2016, resolvió la RESCISIÓN del Contrato de Obra Pública suscripto entre las partes, con fecha 26/02/15, y su Adenda N° 1 (06/11/2015), por ampliación del objeto y monto total del contrato (Arts. 1° y 2°).

Asimismo, entre otras cuestiones, se resolvió aplicar las siguientes medidas resarcitorias, con la Firma EWS consistentes en dar efectivo cumplimiento a los dispuesto en los art. 6°, 7° y 8° de la resolución 2016-52-E-APN-SECM#MEM de la ex SECRETARÍA DE MINERÍA DEL EX MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA del 27 de julio de 2016.

Una vez agotada la instancia administrativa, con el rechazo de los recursos interpuestos por Ezequiel Walter Silva –EWS, mediante Nota NO-2017-28805953-APN-DNPMADC#MEM, notificada el 22 de noviembre de 2017, se intimó a la firma EWS, a abonar la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 64/100 (\$ 29.999.523,64), IVA incluido, conforme lo determinado en los artículos bajo análisis.

Ante el infructuoso resultado de dicha intimación, a través de la Nota NO-2018-03359646-APN-DNPMADC#MEM, diligenciada el 19 de enero de 2018, se reclamó el pago de la cantidad de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 36/100 (\$ 24.619.608,36), IVA incluido, a la compañía aseguradora INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. dada su condición de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, de las obligaciones garantizadas mediante las Pólizas de Seguro de Caución N° 54840 - Garantía de Anticipo Financiero y N° 56455 – Garantía de Ejecución de Contratos de Obra Pública y su Suplemento N° 1.

Cabe destacar, que la diferencia entre los importes reclamados a la firma EWS en relación a los exigidos a la compañía aseguradora INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., deriva de la multa impuesta a la contratista en el art. 7° de la

Resolución 2016-52-E-APN-SECM#MEM, indemnización pecuniaria que excedería la cobertura garantizada por la Póliza de Seguro de Caución N° 56455 y sus Suplemento N° 1, conforme lo dispuesto en el artículo 8°.

Por otra parte, si bien por Nota NO-2018-9418302-APN-DNPMADC#MEM, notificada el 5 de marzo de 2018, se evacuaron todos los requerimientos solicitados por la compañía aseguradora mediante Carta Documento CD0886596638, la misma volvió a contestar con argumentos que evidencian la intención de dilatar el procedimiento para determinar la configuración de los siniestros y consecuentemente, pagar el correspondiente monto indemnizatorio.

Ante este estado de situación, se remitieron con fecha 31/08/18 - las actuaciones administrativas en las que tramitó la rescisión contractual a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera ministerial para que emita dictamen respecto de un proyecto de resolución por el que se pretende instruir a dicho servicio jurídico permanente el inicio de las acciones judiciales que resulten necesarias para la ejecución de los importes que se desprenden de los Artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución 2016-52-E-APN-SECM#MEM de la ex SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA del 27 de julio de 2016 (PV-2018-42737490-APN-DGCLM#MEN).

Por último, atento que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO emitió dictamen (IF-2019-11137904-APN-DGAJMP#MPYT) favorable respecto del proyecto de resolución referido en el párrafo que antecede, el expediente administrativo se encuentra en la Dirección de Gestión Documental desde el 11 de marzo del corriente año para la creación del acto administrativo final que será suscripto por la Sra. Secretaria de Política Minera.

Ante el agotamiento de la instancia administrativa y las intimaciones de pago cursadas contra la firma EWS – EZEQUIEL WALTER SILVA y la compañía aseguradora INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A: referidas en el punto a), la ex firma contratista inició dos acciones judiciales, ambas en trámite por ante el



Auditoría General de la Nación

Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, con asiento en esta Ciudad, a saber:

a) *Autos Caratulados: “SILVA, Walter Ezequiel C/EN – M. DE ENERGIA Y MINERIA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” Expediente N° 20.376/18. EWS impugna los actos administrativos que determinaron la rescisión contractual y reclamó los supuestos daños y perjuicios que le habría ocasionado el Estado Nacional con tal medida.*

Se tomó conocimiento de esta causa por medio de la Nota NO-2018-41440101-APN-DGYCAC#MP del 24 de agosto de 2018.

b) *Autos Caratulados: “SILVA, Walter Ezequiel C/EN–M DE ENERGIA Y MINERIA s/Medida Cautelar (Autónoma), Expte. N° 19.184/2018.*

Consiste en una medida cautelar autónoma que pretende la suspensión de los efectos de la Resolución 2016-52-E-APN-SECM#MEM de la ex SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, del 27 de julio de 2016, como de los demás actos administrativos ratificatorios de la misma, hasta tanto recaiga sentencia firme en sede judicial.

Se tomó conocimiento mediante la Nota NO-2018-31836269-APN-DGYCAC#MP del 4 de julio de 2018”.

Por su parte, la Dirección de Gestión y Control de Asuntos Contenciosos del MPyT (Nota NO-2019-15841787-APN-DGYCAC#MPYT 15/03/19), expresó que:

a) **Autos Caratulados: “SILVA, Walter Ezequiel C/EN – M. DE ENERGIA Y MINERIA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” Expediente N° 20.376/18:**
“En los mencionados actuados se ha notificado el traslado de demanda el 1 de febrero de 2019. Dicho traslado fue conferido por el plazo de 60 días, razón por la cual el plazo para su contestación fenecerá el 6 de mayo del corriente.”

b) **Autos Caratulados: “SILVA, Walter Ezequiel C/EN–M DE ENERGIA Y**

MINERIA s/Medida Cautelar (Autónoma), Expte. N° 19.184/2018:

“En dichas actuaciones ha recaído sentencia definitiva dictada por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en virtud de la cual se confirma la sentencia dictada por el Tribunal de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaria N° 20.”

En consecuencia, al cierre de nuestras tareas de campo, se tuvo a la vista la Resolución 2016-52-E-APN-SECM#MEN del 27/06/2016 respecto de las sumas a recuperar por un total de \$ 29.999.523,64 previstas en sus artículos 6°, 7° y 8°.

Con respecto al inicio de las acciones judiciales necesarias para el recupero de dichas sumas, las mismas se encuentran sujeto a la emisión y suscripción del Acto Administrativo pertinente.

3. **Ajuste de Precios Provisorios – Certificado de Obra N° 12 (LPN 01/2016):** No se pudo verificar los cálculos del valor certificado por \$ 1.079.722,12 (USD 30.587,03), debido a que resulta ilegible la copia que fue remitida a través de Nota Detalle N° 02/2019 del 20/02/2019.
4. **Estado de Origen y Aplicación de Fondos en \$ y USD:** Se verificó que no se discrimina por línea separada los Aportes efectuados por el Proyecto PNUD ARG/07/008 y los aportados por el PNUD ARG/17/012 en los Orígenes.

Información Especial requerida por PNUD – Términos de Referencia para auditorías financieras emitidos por PNUD.

A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el PNUD, informamos:

- Al 31/12/2018 el saldo de Caja/Bancos en poder del Proyecto, asciende a USD 0,00. La Cuenta Corriente a nombre del Proyecto en el Citibank N° 0/823973/012 fue cerrada con fecha 22/01/2018.
- AL 31/12/2018 los Bienes y/o Equipos ascienden a USD 1.555.362,12 según el Proyecto. Se verificó una diferencia de USD 1.079.830,57 entre dicho monto y los Bienes y Equipos en posesión del Proyecto según AGN (USD 475.531,55). Al



Auditoría General de la Nación

respecto nos remitimos a lo expresado en el Apartado B. I. 2.a) de nuestro Memorando a la Dirección del Proyecto.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 09 de septiembre de 2019.

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
PROYECTO PNUD ARG/07/008
“GESTIÓN AMBIENTAL
PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE”
(Ejercicio N° 10 finalizado el 31/12/2018)

De acuerdo con los términos de referencia para auditorías financieras emitidos por PNUD en los puntos que son aplicables, respecto al diagnóstico del sistema del control interno del Proyecto y a la descripción de deficiencias específicas de los controles, como resultado de la revisión practicada sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG-07/008 “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable”, surgieron observaciones que se categorizaron en función de su riesgo, y se clasificaron según sus posibles causas.

Asimismo, se formularon las consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) - Unidad Ejecutora del Subprograma (UES), que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, o la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras irregularidades similares, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.



Auditoría General de la Nación

Por otra parte y al solo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia:

Índice	Título
A.I.	Licitación Pública Nacional (LPN) N° 1/2013
B.I.	Estados Financieros del Programa
B.II	Licitación Pública Nacional (LPN) N° 1/2016

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/2018:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 1/2013 – “OBRA DE REMEDIACIÓN Y USO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANFITEATRO Y DE UN POLIDEPORTIVO, EN LAS ÁREAS IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICIÓN METAL HUASI EN LA LOCALIDAD DE ABRA PAMPA, PROVINCIA DE JUJUY”:

Si bien durante el Ejercicio 2018 no se efectuaron pagos, ya que los trabajos de obra finalizaron en febrero de 2017, se practicaron tareas de control sobre las actuaciones administrativas referentes a verificar el cumplimiento de la suscripción del Acta de Recepción Final de los trabajos con las autoridades de la Provincia de Jujuy, de acuerdo con los términos del art. 56.1 CGC-CEC del Contrato de Obra.

Por Nota DGPYPSYE N° 11/2019 (31/01/2019) el Programa remitió los siguientes instrumentos:

- **Acta de Recepción Total del denominado Sector 6– Contrato de la LPN N° 1/2013 - Obras de Remediación y Uso, incluyendo la construcción de un Anfiteatro y de un Polideportivo, en las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Metal Huasi, Loc. Abra Pampa (Jujuy).**

Fecha de suscripción del acta: 28/09/18

Autoridades partícipes: Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y

Trabajo- Subprograma II GEAMIN- y el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

- **Acta de Recepción del Reporte de Auditoría Ambiental de las Obras de Remediación y Uso, incluyendo la construcción de un Anfiteatro y de un Polideportivo, en las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Metal Huasi, Loc. Abra Pampa (Jujuy).**

Fecha de suscripción del acta: 04/10/2018

Autoridades partícipes: Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo- Subprograma II GEAMIN, Gobierno de la Provincia de Jujuy y Empresa Betón SRL.

- **Acta de Recepción Definitiva de las Obras de Remediación y Uso, incluyendo la construcción de un Anfiteatro y de un Polideportivo, en las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Metal Huasi, Loc. Abra Pampa (Jujuy).**

Fecha de suscripción del acta: 17/10/2018.

Autoridades partícipes: Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo- Subprograma II GEAMIN, Gobierno de la Provincia de Jujuy y Empresa Betón SRL.

Observación: Tanto en el Acta del Reporte de la Auditoría Ambiental como en el Acta de Recepción Definitiva de las Obras se transcribieron los Principales Resultados de los análisis efectuados en los Sectores 1, 3, 4, 5, y 8, donde se detectó la presencia de metales (particularmente plomo), en concentraciones que exceden los valores guía de la legislación vigente en la materia por lo que no se pudo afirmar que se haya eliminado la exposición en forma completa. En consecuencia, se recomendó una serie de acciones correctivas para dichos sectores.

De la lectura de las Actas sub examine, no surge quien será el responsable de implementar las acciones correctivas para los Sectores indicados precedentemente, debiendo quedar expresamente establecido en el texto de los instrumentos, el sujeto responsable de implementar dichas correcciones, dado la relevancia del tema en cuestión.



Auditoría General de la Nación

Categoría de hallazgos: Bajo.

Causas: Cumplimiento – Supervisión.

Comentarios de la DGPyPSyE: Las acciones correctivas enunciadas en el Acta de Recepción serán realizadas por la firma Betón SA., en acuerdo con el Gobierno de la Provincia de Jujuy, con financiamiento de dicha Provincia, y con mano de obra de la localidad de Abra Pampa.

Acciones correctivas del Proyecto: No implementadas.

Comentarios del Auditor: No obstante la respuesta brindada por el Programa, el sujeto responsable de la implementación de las acciones correctivas, debió haber quedado plasmado en el Acta sub examine de fecha 17/10/18 y/o en el Acta de Recepción del Reporte de Auditoría Ambiental fechada el 04/10/18 suscripta por UES GEAMIN, el Gobierno de Jujuy, y la Firma BETON SRL, a los efectos de deslindar cualquier tipo de responsabilidad, emergente de su falta de concreción.

Además, el BID, al tomar conocimiento de las conclusiones del Informe Final de Auditoría Ambiental, se expresó mediante Nota CSC/CAR N° 1618/2018 (15/06/18)-, señalando que: *“... a la vez que le recomendamos que el GEAMIN atienda las observaciones lo más pronto posible.”*

Recomendación: Dejar constancia en los instrumentos suscriptos, los compromisos asumidos por las partes.

B. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:

I. ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA:

1. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS EN USD y PESOS:

Observación: Se verificó que no se discrimina por línea separada los Aportes efectuados por el Proyecto PNUD ARG/07/008 y los aportados por el PNUD ARG/17/012 en los Orígenes.

Categoría de hallazgos: Bajo.

Causas: Supervisión.

Comentarios de la DGPYPSyE: En los orígenes del EOAF, el Proyecto expuso en una línea separada los aportes que transfirió el Proyecto PNUD ARG/17/012 al Proyecto PNUD ARG/07/008 durante el ejercicio 2019, exponiendo en el acumulado al inicio del Ejercicio en Aportes del Gobierno y Aportes del BID los montos propios del Proyecto PNUD ARG/07/008 por lo que en el ejercicio 2018 se mantuvo el mismo criterio de exposición.

Comentarios del Auditor: La respuesta resulta no procedente. La correcta exposición se muestra en los siguientes cuadros:

ORÍGENES - Importes expresados en Dólares			
Concepto	Acumulado al Inicio del Ejercicio	Movimientos del Año	Acumulado al Cierre del Ejercicio
Aportes del Gobierno PNUD ARG 07-008	4.196.845,37	0,00	4.196.845,37
Transf. Proyecto PNUD ARG 17/012	0,00	96.270,78	96.270,78
Subtotal Aportes del Gobierno	4.196.845,37	96.270,78	4.293.116,15
Aportes del BID PNUD ARG 07008	24.180.604,57	0,00	24.180.604,57
Transf. Proyecto PNUD ARG 17/012	0,00	188.313,26	188.313,26
Subtotal Aportes del BID	24.180.604,57	188.313,26	24.368.917,83
TOTAL FONDOS RECIBIDOS	28.377.449,94	284.584,04	28.662.033,98

ORÍGENES - Importes expresados en Pesos			
Concepto	Acumulado al Inicio del Ejercicio	Movimientos del Año	Acumulado al Cierre del Ejercicio
Aportes del Gobierno PNUD ARG 07-008	41.901.540,30	0,00	41.901.540,30
Transf. Proyecto PNUD ARG 17/012	0,00	3.544.786,39	3.544.786,39
Subtotal Aportes del Gobierno	41.901.540,30	3.544.786,39	45.446.326,69
Aportes del BID PNUD ARG 07008	244.711.353,25	0,00	244.711.353,25
Transf. Proyecto PNUD ARG 17/012	0,00	6.932.337,00	6.932.337,00
Subtotal Aportes del BID	244.711.353,25	6.932.337,00	251.643.690,25
TOTAL FONDOS RECIBIDOS	286.612.893,55	10.477.123,39	297.090.016,94

Acciones correctivas del Proyecto: No implementadas.

Recomendación: Realizar los ajustes correspondientes a efectos de una correcta



Auditoría General de la Nación

exposición de los Orígenes en el EOAF.

2. INVENTARIO DE BIENES Y EQUIPOS EXPRESADO EN DOLARES:

Observaciones:

- a) Se adjuntó como parte de los EEFF, el Libro Mayor de Bienes y Equipos al 31/12/2018 en donde se exponen la totalidad de los bienes y equipos adquiridos por el Programa, y no el Estado que refleja los que no fueron transferidos, y continúan en posesión del Programa, verificándose una diferencia entre los montos expuestos en el estado de referencia y los montos según AGN, como se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto	Según		Diferencia (1) - (2)
	Libro de Bienes y Equipos (1)	AGN (2)	
Total al 31/12/2018	1.555.362,12	475.531,55	1.079.830,57

- b) Por otro lado, se verificó una inconsistencia en la fecha de la adquisición del bien “Sistema Integral de Purificación de Agua Mili-Q” - Proveedor Merck S.A. por \$ 217.694,20 (USD 5.756,67), como se expresa a continuación:

Fechas según		
Inventario	Emisión A. P.	Fecha de Pago A.P.
15/12/17	03/12/18	13/12/18

Categoría de hallazgos: a) Bajo. b) Bajo

Causas: a) Directrices – Supervisión. b) Error Humano - Supervisión

Comentarios de la DGPyPSyE:

- a) Se adjuntó el detalle de todos los equipos que fueron transferidos, como así también aquellos que continúan en posesión del Programa, de acuerdo a la normativa de exposición vigente del PNUD.
- b) Erróneamente se consignó en el Inventario, la fecha de transferencia del bien al Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Jujuy y no la fecha

de inicio de la adquisición. La fecha de Inicio de la adquisición fue el 27/09/2017.

Comentarios del Auditor:

- a) La respuesta del Proyecto resulta no procedente, dado que no se ajusta a lo solicitado por el PNUD (CIRCULAR N° PRO – 0022/15 PNUD, ACÁPITE 3 del 04/02/2015), toda vez que el Estado debe reflejar únicamente los bienes y equipos registrados en su inventario que aún no han sido transferidos al Gobierno. Cabe mencionar, que el Proyecto, hasta el cierre del Ejercicio anterior, dio cumplimiento a dicha normativa.

Acciones correctivas del Proyecto: No implementadas.

Recomendación: Confeccionar correctamente el Estado de Bienes y Equipos en posesión del Proyecto dando cumplimiento a lo solicitado por el PNUD a través de la CIRCULAR N° PRO – 0022/15 PNUD, ACÁPITE 3 del 04/02/2015.

3. NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Observación: No se incluye información respecto a la ejecución del Proyecto PNUD ARG/17/012 asociado al Programa para el ejercicio auditado.

Categoría de hallazgos: Bajo.

Causas: Directrices.

Comentarios de la DGPyPSyE: No corresponde. No se incluye información respecto a la ejecución del Proyecto PNUD ARG/17/012 dado que en esa oportunidad el marco de la auditoría financiera, corresponde al Proyecto PNUD ARG/07/008.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del Auditor: La respuesta del auditado es no procedente, dado que en el ejercicio auditado se procedió, en primer lugar, al cierre de la Cuenta Corriente del Citibank N° 0/823973/012 con fecha 22/01/2018 transfiriéndose el saldo remanente de \$ 656.105,40 a la Cuenta Corriente del Citibank N° 0/834999/013 del Proyecto PNUD ARG/17/012.

Por otra parte, no se hace mención a la incorporación de las actividades pendientes del Proyecto PNUD ARG/07/008 al componente 5 del Proyecto PNUD ARG/17/012 - Sistematización de buenas prácticas y acciones de cierre del Proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable”.

Acciones correctivas del Proyecto: No implementadas.

Recomendación: Incluir en las notas a los estados financieros toda información relevante referida a la ejecución del Proyecto.

II. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2016 - OBRAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS IMPACTADAS, INCLUYENDO REMOCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES CONTAMINADOS EN UNA CELDA DE SEGURIDAD POR LA ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICIÓN GEOTÉCNICA, SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO”:

DATOS RELEVANTES DE LA OBRA:

- ✓ **Fecha de Apertura de las ofertas:** 12/01/17 (Por Nota CSC/CAR N° 3315/2016 del 15/11/16, el BID otorgó la No Objeción a los Documentos de la Licitación.).
- ✓ **Proveedor:** TAYM S.A.
- ✓ **Fecha de firma del Contrato de Obra:** 01/03/17.
- ✓ **Monto del Contrato Original:** \$ 58.308.093,35 (más IVA)
- ✓ **Ampliación del Objeto y Monto del Contrato:**

Adenda N° 1 (15/12/17): \$ 1.751.636,73 (más IVA) por reconocimiento de variaciones (mayores costos) según Cláusulas Nros. 37 a 42 y 44 de las CGC., basados en diversas circunstancias que afectaban el desarrollo del proyecto e ítems adicionales al contrato original.

Adenda N° 2 (07/11/18): \$ 9.898.125,88 (más IVA) por actividades adicionales previstas en las Órdenes de Servicio instruidas al contratista al 15/02/18.

- ✓ **Monto del Anticipo:** \$ 11.661.635,99 (más IVA) correspondiente al 20% del monto del contrato (CGC-CEC. 51.1).
- ✓ **Fecha de pago del anticipo:** 07/04/17.
- ✓ **Fecha de inicio de obra:** 18/04/17 (Según Cronograma de Obra elaborado por TAYM S.A.)
- ✓ **Fecha de Terminación de los trabajos:** 15/11/17 (de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 1.1 - Punto (o) de las CEC y CGC).

Adenda N° 1 (15/12/17): Prorroga el plazo de vigencia del contrato, extendiéndolo hasta el 31/03/18.

Adenda N° 2 (07/11/18): Prorroga el plazo de vigencia del contrato extendiéndolo hasta el 28/02/19.

Las Obras se encuentran paralizadas desde el 20/03/18 en cumplimiento de medidas cautelares.

- ✓ **Avance de Obra al 31/12/18:** 89,13% (según Certificado de Obra N° 13 – Período Abril 2018 – último emitido).
- ✓ **Pagos efectuados al 31/12/18:**

Ejercicio	Concepto	Importe Pesos	Importe USD
2017	Anticipo del 20%	11.661.635,99	758.579,07
	Certificados de Obra Nros. 1 a 7	26.882.096,25	1.536.109,36
	Ajuste de precio a los Certificados Nros 1 a 7	2.417.731,15	138.054,56
Total pagado Ejercicio 2017		40.961.463,39	2.432.742,99
2018	Certificados de Obra Nros. 8 a 12	15.654.628,39	649.973,16
	Ajuste de precio a los Certificados Nros 8 a <u>12</u>	2.999.084,34	117.599,22
Total pagado Ejercicio 2018		18.653.712,74	767.572,38
Total pagado al 31/12/18		59.615.176,13	3.200.315,37



Auditoría General de la Nación

El Certificado de Obra N° 13 por \$7.895.013,89 (USD 212.547,08) se pagó con fondos del Proyecto PNUD ARG/17/012.

Observaciones:

1. **Titularidad del predio de la celda de seguridad:** En los actuados que componen la presente Licitación, no obran los Instrumentos Notariales/Legales que acrediten la titularidad de las tierras, como así también los permisos, cesiones otorgados, donde se lleva a cabo la construcción de la celda de Seguridad y obras auxiliares, para la disposición final de las escorias y suelos contaminados.
2. **Prórroga del plazo de vigencia del Contrato de Obra:** El plazo de vigencia del contrato, a la fecha, se encuentra vencido, toda vez que el mismo fue prorrogado hasta el 28/02/19 (Art. N° 1 – Adenda N° 2 del 07/11/18), no obrando entre las actuaciones documentación que acredite el dictado de una nueva prórroga.
3. **Foliatura:** Se verificaron las siguientes falencias de control interno:
 - Se repite el mismo número de foja en dos casos (fojas 1376 y 2395)
 - Factura B N° 0007-00000240 (05/10/17) por \$ 10.074.933,60 (original) no se encuentra foliado (incluida entre fojas 1794/1795).
 - Factura B N° 0018-00000007 (13/11/17) por \$ 11.886.513,53 no se encuentra foliado, (incluida entre fojas 1946/1947).
 - La Factura B N° 0018-00000008 (13/11/17) por \$ 1.397.748,61 no se encuentra foliado (incluida entre fojas 1925/1926).
 - El último bibliorato remitido (N° VI) no se encuentra foliado en su totalidad, la última foja es 2687 y hay más documentación agregada sin foliar y sin fecha de recepción por parte de la UES GEAMIN (Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato -Póliza N° 695.259-; TAYM SA - N.P. N° 280 -06/12/18 con documentación Seguros; Seguro de Caución - Póliza N° 692.618 del F. de Reparación - Certificado de Avance N° 13 y un Boucher PNUD por pago Directo de fecha 28/12/18).
 - Agregan documentación con el mismo número de foliatura adicionando una letra (Desde Foja 2231a hasta la 2231ah del Bibliorato VI).

- La documentación correspondiente al Certificado N° 12 (Sin Ajuste de precios y con ajuste de precios), no se encuentra agregado a las actuaciones que integran la Licitación, sino que fue remitido, posteriormente, por Nota-Detalle N° 2/19 del 20/02/19, consistente en documentación suelta y sin foliatura.

4. **Publicación - Anuncios de la LPN:** Por Notas SSPM Nros. 62/16 (30/11/16) y 64/16 (15/12/16), se solicitó la publicación del Aviso de Invitación a presentar propuestas de precios para la LPN N° 1/16 los días 07, 12, 21 y 22/12/16, en un diario Nacional y en un diario de la Provincia de Rio Negro.

No se tuvo a la vista, en el expediente analizado, la publicación en un Diario local (Rio Negro) en ninguna de las fechas solicitadas, y faltan las pertinentes a los días 21/12/16 y 22/12/16 en el diario Clarín.

Asimismo, no se pudo verificar el cumplimiento de lo previsto en el punto 34.4 - Secc. II. de los Documentos de la Solicitud de Propuesta, donde se establece que el contratante publicará en el portal en línea del UNDB y en el sitio de internet del banco, los resultados de la Licitación.

5. **Comité de Evaluación:** A través de la Decisión Administrativa N° 1 UES GEAMIN (12/01/17) se creó el Comité de Evaluación Multidisciplinario para el análisis y valoración de las Propuestas de Precios presentadas en el marco de la presente LPN.

En su Art. 3° señala: *“Comuníquese al BID y a la Oficina Local del PNUD”*.

No obra en la presente actuación, las comunicaciones señaladas precedentemente.

6. **Inicio de Tareas:** De acuerdo con la documentación suministrada por el Programa, no se dio cumplimiento con lo establecido en el Punto (x) de la cláusula 1.1 - Sec. VII – de las CEC/CGC, que establece: *“La Fecha de Inicio es: 40 días corridos desde la fecha de Carta de aceptación.”*, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha Carta Aceptación	Según		Días de atraso (1) – (2)
	Cláusula 1.1 (x) – Sec. VII – CEC/CGC (40 días corridos) (1)	S/Acta de inicio de obra (2)	
01/03/17	10/04/17	18/04/17	8



Auditoría General de la Nación

7. **Acta de toma de posesión del sitio de los trabajos:** No consta en el expediente analizado, el Acta suscripta entre las partes, que permita verificar el cumplimiento de la Cláusula 20.1 de la CGC, que expresa: *“La fecha de toma de Posesión del Sitio de los trabajos será dentro de los 25 días corridos desde la fecha de la Carta de Aceptación. Este hecho será sustanciado mediante Acta suscripta por un representante del Contratante”*.
8. **Seguros:** No obra en el expediente analizado documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 12.2 de las CGC/CEC, que prescribe: *“El Contratista deberá entregar al Ingeniero Inspector, para sus aprobación y entrega a la UES GEAMIN, las pólizas y los certificados de seguro antes del 10 abril de 2017”*.
9. **Anticipo Financiero:**
 - a) No se tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de la Cláusula N° 51.2 de las CGC., que establece: *“...el contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato. El contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de facturas u otros documentos al Ingeniero Inspector”*.
 - b) No se dio cumplimiento con los plazos previstos en la Cláusula 51.1 - Sec. VII de las CEC., que expresa: *“...se pagará al Contratista dentro de los 25 días corridos a la recepción por la UES GEAMIN de la Garantía de Pago por Anticipo”*.

La Garantía fue recepcionada, según Sello UES – GEAMIN el 01/03/17 y el pago se efectuó el 07/04/17, como se describe a continuación:

Fecha recepción UES GEAMIN	Fechas		Días de Atraso (1) – (2)
	Cláusula 51.1 – SEC VII – CEC (25 días corridos) (1)	Fecha de Pago (AP Nros. 201700219/00220) (2)	
01/03/17	26/03/17	07/04/17	12 días

10. **CONVENIO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN, SUSCRITO EL 01/03/2017:** No dio cumplimiento con lo previsto en la Cláusula N° 7 del citado Convenio donde se establece que el Comité de Inspección “...deberá presentar, con carácter de producto, durante todo el periodo de ejecución de las obras, informes mensuales a la Coordinación General del Subprograma II GEAMIN, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, firmados por el Jefe de Inspección o por el Ingeniero integrante del Comité de Inspección en quien haya delegado esta función.”

Dicha documentación no obra en el expediente analizado.

11. **Ampliación de la Póliza de Cumplimiento de Contrato - Adendas N° 1 (15/12/17) y N° 2 (07/11/18):** Del análisis de las ampliaciones de las Pólizas de Cumplimiento de Contrato, se detectaron las siguientes inconsistencias:
- a) Al momento de suscribir cada una de las citadas Adendas, no se encontraban emitidas las pólizas de ampliación de la garantía de Cumplimiento de Ejecución de Contrato, tal como se expresa en el siguiente cuadro:

Adenda		Póliza de Seguro de Caucción		Días de demora
N°	Fecha de suscripción	N°	Fecha de Emisión	
1	15/12/17	649.182	15/01/18	31 días
2	07/11/18	695.259	28/12/18	51 días

- b) No obra fecha de recepción de dichos instrumentos por parte de la UES GEAMIN, por lo que su entrega pudo haberse concretado en una fecha posterior a su emisión.

12. **Redeterminación de Precios (Certificados Nros. 1 a 12):** No obra entre la documentación remitida las Adendas suscriptas por las partes intervinientes, a través de las cuales convalidan los montos de los certificados ajustados y pagados, con la correspondiente no objeción del BID.

13. **Pagos:**

- a) Plazo de pago: Atento lo establecido en la cláusula 43.1 de las CGC y CEC:



Auditoría General de la Nación

“El plazo de pago será de 25 días a partir de la aprobación aceptación de cada certificado por el Ingeniero Inspector”, verificamos la falta de cumplimiento del plazo establecido, según detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Certificado N°	Fechas según			Días de Atraso (1) – (2)
	Aprobación Ing. Inspector de Obra	CGC-CEC 43.1 (25días) (1)	Efectivo Pago (*) (2)	
2	06/06/17	01/07/17	03/08/17	33
3	05/07/17	30/07/17	09/10/17	71
4	03/08/17	28/08/17	19/10/17	52
6	05/10/17	30/10/17	17/11/17	18
7	09/11/17	04/12/17	27/12/17	23
8	12/12/17	06/01/18	21/03/18	74
9	25/01/18	19/02/18	19/04/18	59
10	08/02/18	05/03/18	19/04/18	45
11	14/03/18	08/04/18	19/04/18	11
12	23/05/18	17/06/18	07/12/18	173

(*) Fecha de Autorización o de Pago Directo.

- b) En el Certificado de Obra N° 9 (diciembre 2017) se expone como “fecha de certificado” el 22/01/17. De lo expresado, se verificó una incongruencia en la fecha, dado que en el mismo se certifican trabajos realizados entre el 01/12/17 y 31/12/17.
- c) No se tuvo a la vista los Certificados de IVA emitidos por el PNUD, en los siguientes casos:

N° Certificado	Solicitud		
	N°	Fecha	Monto (\$)
2	2017-01014	21/06/17	380.366,46
3	2017-01673	14/09/17	181.381,58
5	2017-01775	29/09/17	1.041.159,11
6	2017-02004	24/10/17	1.748.542,19
7	2017-02263	27/11/17	2.062.948,63
8	2017-02542	21/12/17	955.215,41
9	2018-00568	22/12/17	200.595,08
10	2018-00568	22/12/17	327.940,95
11	2018-00568	22/12/17	650.344,51
12	2018-02400	28/11/18	1.153.376,01
Total			8.701.869,93

- d) En el expediente no obran los Certificados de IVA emitidos por el PNUD, de

acuerdo al siguiente detalle:

N° Certificado	Solicitud		
	N°	Fecha	Monto (\$)
8	2018-00635	13/04/18	167.573,73
9	2018-00636	13/04/18	41.394,37
10	2018-00637	13/04/18	65.020,04
11	2018-00638	13/04/18	129.077,94
12	2018-02400	29/11/18	226.741,65
Total			629.807,73

- e) No se pudo verificar el Ajuste de Precios Provisorios del Certificado N° 12 por \$ 1.079.722,12 (USD 30.587,03), debido a que resulta ilegible la copia que fue remitida a través de Nota Detalle N° 02/2019 del 20/02/2019.

Categoría de hallazgos: Bajo (Apartados 1. al 12. y 13. a) - d)).

Medio (Apartado 13. e)).

Causas: Cumplimiento - Supervisión (Apartados 1. al 12. y 13. a) - d)).

Directrices – Cumplimiento – Supervisión (Apartado 13. e)).

Comentarios de la DGPyPSyE:

1. Se adjunta copia de la Ley N° 5036, que otorga la titularidad de los inmuebles referidos por el órgano auditor, con cargo de afectación para la instalación de la Celda de Seguridad de Ex Fundición Geotécnica de la Mina denominada “Gonzalito – San Antonio Oeste”.
2. A la fecha está en trámite la ampliación al plazo de vigencia del Contrato de la LPN N° 01/2016, mediante una Adenda N° 3, hasta el 30 de Septiembre de 2019.
3. Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor. Se arbitrarán los medios necesarios para fortalecer las tareas de control interno a tal efecto.
4. Se adjuntó copia del aviso publicado en el Development Business para la LPN N° 01/2016. Los resultados de la LPN N° 01/2016, son publicados por el propio BID a partir de la adjudicación del proceso Licitatorio.

Por otra parte, efectivamente, no obra en los actuados, ninguno de los avisos



Auditoría General de la Nación

publicados por el Diario Provincial y los publicados por el Diario Nacional de fechas 21 y 22 de Diciembre.

No obstante se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor.

5. La comunicación al BID de la Conformación del Comité de Evaluación fue realizada (en forma ex tempore) al momento de solicitar no Objeción a lo actuado en referencia a la Evaluación y a la Recomendación de adjudicación de la oferta técnica y económica más conveniente.

Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor.

6. Sin comentarios.
7. Se adjunta copia del Acta de Posesión del Sitio de los Trabajos. La misma fue requerida a la Inspección de la Obra.
8. Dichos documentos se encuentran en el Libro de Obra. Se adjunta archivo digital de dichos documentos.
9. a) Esta cláusula se redactó específicamente a partir de lo ocurrido en el Contrato de la LPN N° 03/2014 con el anticipo financiero. Sin embargo, es claro que el contratista presentó una Póliza de Seguro de Caucción como Garantía del Anticipo Financiero (es el documento puntual a tener en cuenta, ningún otro). El Anticipo Financiero ya ha sido totalmente reintegrado al Contratante.
b) Es real, el Anticipo Financiero fue pagado con 12 días de retraso y fuera de los 25 días corridos de recibida por el Contratante, la Garantía de Anticipo Financiero. Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor.
10. Todos los Informes Mensuales del Comité de Inspección obran en el Libro de Obra. Lo que obra en los presentes actuados es la Nota aprobatoria emitida por la Inspección de cada Certificado de Obra emitido por el Contratista.
11. Se toma debida nota, dichas pólizas fueron emitidas con posterioridad a la firma de cada una de las Adendas y la recepción de la Mesa de Entradas no consta en los citados documentos, los que fueron recibidos el mismo día de su emisión.
12. No corresponde lo observado, y ya ha sido señalado en otros informes similares al presente. Hay una cláusula puntual que refiere a Ajuste de Precios en el Contrato de la LPN N° 01/2016 (Cláusula 47.1 CGC y CEC, respectivamente). Por lo tanto,

y al ser tal cuestión, prevista en dicho Contrato, no resulta necesaria Adenda alguna en tal sentido.

13. Pagos:

- a) Efectivamente, ha habido retrasos en los pagos de los certificados. Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor.
- b) Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor. La fecha correcta es 22/01/2018.
 - ° La copia de los Certificados de IVA mencionados por el órgano auditor, obran en los archivos de PNUD, quien administra el Subprograma II GEAMIN.
- c) La copia de los Certificados de IVA mencionados por el órgano auditor, obran en los archivos de PNUD, quien administra el Subprograma II GEAMIN.
- d) Sin comentarios.

Acciones correctivas del Proyecto:

- 1. 6. 7. y 8. Subsano. Se remitió la documentación solicitada (Copia de la Ley N° 5036 - que otorga la titularidad de los inmuebles referidos por el órgano auditor, Acta de Inicio de Tareas, Acta de Posesión del Sitio de los Trabajos, archivo digital de los Seguros de Obra).
- 2. Subsano. Se ha suscripto la Adenda N° 3, el 10 de junio del 2019, que proroga el contrato de la LPN N° 01/2016 hasta el 30/09/2019.
- 3. Subsano. Se arbitraron los medios necesarios para fortalecer las tareas de control interno.
- 4. No Subsano. Se arbitrarán en las sucesivas contrataciones los medios necesarios para obtener copia de estos avisos publicados en los periódicos del caso.
- 5. 9. 11. 12. y 13. No Subsano. No puede ser resuelto en la ejecución del presente contrato.
- 10. No Subsano. Los Informes mensuales del Comité de Inspección obran en el Libro de Obra, pero no en el expediente analizado.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del Auditor:

9. a) El Programa no da respuesta a lo solicitado respecto de la documentación respaldatoria prevista en la Cláusula en cuestión.
12. El comentario resulta no procedente, toda vez que el ajuste al monto original del contrato debería quedar plasmado en una Adenda suscripta entre las partes donde también se informe el índice aplicado y el carácter de provisorio o definitivo. Asimismo cabe señalar que el Programa en otras contrataciones de obras procedió a suscribir adendas por las redeterminaciones de precios.

Recomendación:

1. 2. 5. 7. 8. y 10. En las actuaciones que integran la licitación debe obrar la totalidad de los instrumentos vinculados al proceso licitatorio (Titularidad, Prórroga de Vigencia del plazo del Contrato de Obra, Comunicaciones al BID y PNUD, documentación relacionada con los Seguros, Informes Mensuales de la Inspección de Obra y Acta de toma de posesión del sitio de los trabajos).
3. Proceder a la Foliatura de toda la documentación contenida en las actuaciones donde tramita la presente licitación, toda vez que ello asegura la integridad, guarda y custodia de la totalidad de los instrumentos allí glosados.
4. El principio de publicidad de los llamados a licitación, es necesario para asegurar la libertad de concurrencia y la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos del estado. Por lo tanto, resulta conducente, acreditar debidamente en las actuaciones, el cumplimiento de tal requisito.
6. Dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas de los Contratos suscriptos.
9. Dar estricto cumplimiento con las cláusulas previstas en el contrato de Obra suscripto, integrando la totalidad de la documentación que acredite dichos cumplimientos.
11. Intensificar los controles internos de calidad previa a la firma de cada Adenda.
12. Instrumentar a través de una adenda el ajuste de precio de conformidad con la Cláusula 47.1 de las CGC y CEC del Contrato de Obra Pública.

13. Mantener legajos de pagos completos, que incluyan la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el Programa. Intensificar los controles de los Certificados y Ajustes Provisorios de Obras a efectos de no repetir situaciones como las planteadas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 09 de septiembre de 2019.

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

DECLARACION DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
DEL PROYECTO PNUD N° ARG/07/008
“GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE”
(Ejercicio N° 10 finalizado el 31/12/2018)

Al Señor Director Nacional
del Proyecto PNUD N° ARG/07/008

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los términos de referencia para auditorías financieras emitidos por PNUD en los puntos que son aplicables, incluyendo, entre otros procedimientos:

- ❖ Conformación de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/2018, con los registros contables que les dan sustento;
- ❖ tests o pruebas de transacciones;
- ❖ pruebas dirigidas a verificar la condición de elegibilidad de los gastos analizados;
- ❖ análisis de las metodologías utilizadas para la contratación de consultores y para las adquisiciones realizadas por el programa;
- ❖ verificación de la aplicabilidad de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto;
- ❖ análisis del sistema de control interno implementado por el proyecto;
- ❖ análisis de los movimientos bancarios;
- ❖ circularizaciones a terceros;
- ❖ análisis y control de las conciliaciones bancarias;
- ❖ aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios acordes a las circunstancias.

El alcance del examen comprendió el 100,00% de los orígenes de fondos y el 87,19% de las aplicaciones expuestas en el EOAF del Proyecto por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Inversión	Cifras expresadas en Dólares Estadounidenses		Porcentaje Sobre	
	Ejecución del Ejercicio	Muestra AGN	Incidencia del rubro	Muestra AGN
Actividad N° 0-Diferencias de Cambio	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Actividad N° 1-Gestión Ambiental Minera	90.627,23	86.811,25	8,81%	95,79%
Actividad N° 2-Prácticas Ambientales Ecoeficientes	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Actividad N° 3-Gest. Amb. Áreas Min. Degradadas	922.422,35	794.439,05	89,69%	86,13%
Actividad N° 4-Información Geoambiental de Base	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Actividad N° 5-Unidad Gestión Proyecto Operativo	15.443,74	15.443,75	1,50%	100,00%
Totales:	1.028.493,32	896.694,05	100,00%	87,19%

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 09 de septiembre de 2019.

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN